

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Incidente de desacato seguido por **GLORIA ISABEL CUETO GARCÍA** contra **SERVICONAL S.A.S.**

RADICADO: 47.268.40.89.001.2022.00204.00

Teniendo en cuenta que el INCIDENTADO **GUSTAVO ALONSO ANGULO SANCHEZ** en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICONAL S.A.S.** **NO** se hizo presente ante la comunicación por aviso realizada el día 14 de abril de 2023, en este orden de ideas, la ausencia de respuesta al requerimiento previo, solo permite afirmar por el momento que no ha garantizado el cumplimiento de lo ordenado, como tampoco ha demostrado el acatamiento total del fallo de tutela fechado 30 de noviembre del 2022, el Juzgado se ve en la imperiosa necesidad de abrir incidente de desacato en contra del representante legal de **SERVICONAL S.A.S.** el señor **GUSTAVO ALONSO ANGULO SANCHEZ**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

En consecuencia, se,

ORDENA

PRIMERO: Tramitar como Incidente la solicitud de desacato presentada por **GLORIA ISABEL CUETO GARCÍA** contra **SERVICONAL S.A.S.**

SEGUNDO: Dar apertura al Incidente de Desacato presentado por **GLORIA ISABEL CUETO GARCÍA** en contra del representante legal **SERVICONAL S.A.S.** el señor **GUSTAVO ALONSO ANGULO SANCHEZ**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente auto de trámite, así mismo se le solicita al incidentado indicar quién es la persona encargada de dar cumplimiento a los fallos de tutela y en caso de existir, indicar su superior jerárquico. Esto con el fin de que el representante legal los requiera ante el incumplimiento del fallo de tutela.

TERCERO: CÓRRASE traslado al incidentado por el término de **UN (1)** día al señor **GUSTAVO ALONSO ANGULO SANCHEZ**, como representante legal de **SERVICONAL S.A.S.** o quien haga sus veces al momento de la notificación, del escrito presentado por la incidentante, para que lo contesten, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. En caso de existir una persona especial para el cumplimiento de los fallos de tutela, requerir a su superior jerárquico para que se manifieste con respecto al incidente interpuesto.

CUARTO Téngase como pruebas los documentos allegados por el extremo actor con el libelo genitor y los documentos aportados por parte del incidentado como respuesta extemporánea al requerimiento previo.

QUINTO: Ábrase a etapa de pruebas el presente trámite incidental por el término de un (1) día, después de haber finalizado el término del traslado del incidente de desacato mencionado en el numeral tercero de esta providencia.

SEXTO: Remitir al incidentado copia del fallo de tutela y de la solicitud de incidente de desacato y de los demás documentos por medio de la modalidad de aviso en el Micrositio WEB.

SEPTIMO: Notifíquese este proveído por el medio más expedito posible incluyendo aviso por el Micrositio WEB.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
Juez